



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

EXPEDIENTE NÚMERO: 202400000058

OBJETO DEL CONTRATO: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE SISTEMAS DE CALEFACCIÓN Y ACS DE INMUEBLES RESPONSABILIDAD DEL INVIED O.A. EN LA COMUNIDAD DE VALENCIA".

TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: NO

PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (art.159.6 LCSP) CON VARIOS CRITERIOS DE
ADJUDICACIÓN

TRAMITACIÓN: ORDINARIA


CUADRO RESUMEN
EXPEDIENTE NÚMERO: 20240000058(CONTRATO NO SARA)
1.- OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE SISTEMAS DE CALEFACCIÓN Y ACS DE INMUEBLES RESPONSABILIDAD DEL INVIED O.A. EN LA COMUNIDAD DE VALENCIA".
CPV: 50531100 Servicios de reparación y mantenimiento de calderas
2.- TIPO DE CONTRATO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD:

- ❖ **TIPO DE CONTRATO:** SERVICIOS
- ❖ **TRAMITACIÓN:** ORDINARIA
- ❖ **PLAZO DE EJECUCIÓN:** 24 MESES
- ❖ **PROCEDIMIENTO:** PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (ART.159.6 LCSP) CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION
- ❖ **PUBLICIDAD:** PERFIL DEL CONTRATANTE

3.- PRESUPUESTO: IMPORTE PRESUPUESTADO SUJETO A LICITACIÓN:

AÑO	IMPORTE	21% IVA	TOTAL
2024	500,20 €	105,04 €	605,24 €
2025	3.001,20 €	630,25 €	3.631,45 €
2026	2.501,00 €	525,21 €	3.026,21 €
TOTAL	6.002,40 €	1.260,50 €	7.262,90 €

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 10.204,08 € (IVA excluido), que incluye el importe del contrato (6.002,40 €) más la posible prórroga de 12 MESES (3.001,20 €) y 20% para modificaciones (1.200,48 €)
5.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL: NO SE EXIGE.
6. CLASIFICACION EXIGIDA. NO SE EXIGE.
7.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: VARIOS CRITERIOS (VER CLAUSULA 6 DEL PCAP)
8.- GARANTÍAS: NO SE EXIGE CLÁUSULA 12 DEL PCAP
9.- EJECUCION CONTRATO Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN: VER CLÁUSULAS 14 Y 15 PCAP.
10.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y PENALIDADES ADMINISTRATIVAS Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN: VER CLÁUSULAS 16 Y 17 DEL PCAP



11.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA: VER CLÁUSULA 18 PCAP Y ANEXO IV.

12.- REQUISITOS PARA ABONOS AL CONTRATISTA Y TRAMITACIÓN DE FACTURAS: VER CLÁUSULA 19 DEL PCAP

13.- REVISIÓN DE PRECIOS: NO PROCEDE. (VER CLAUSULA 20 DEL PCAP)

14.- PRÓRROGA DEL CONTRATO. (VER CLAUSULA 21 DEL PCAP)

15.- MODIFICACIÓN CONTRATO: VER CLÁUSULA 22 DEL PCAP.

16.- SUCESION, CESION, Y SUBCONTRATACIÓN: VER CLÁUSULA 23 DEL PCAP.

17.- RECEPCION, LIQUIDACION Y PLAZO DE GARANTÍA: VER CLÁUSULA 24 DEL PCAP.

18.- CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: VER CLÁUSULA 25 PCAP
CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

19.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES RECOGIDAS EN EL CONTRATO: VER CLÁUSULA 26 DEL PCAP.

20.- PUBLICIDAD: PERFIL DEL CONTRATANTE DEL INVIED O.A. EN LA PCSP. SE ENCUENTRA ALOJADO EN <http://www.contrataciondelestado.es> LOS LICITADORES PUEDEN ACCEDER DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DEL ENLACE EN NUESTRA PÁGINA WEB <http://www.invied.mde.es/>

21.- OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LOS LICITADORES

1. **Correo ordinario:** C/ Isaac Peral, 20 - 28015 MADRID
2. **Correo electrónico:**
 - invied.subecofin@oc.mde.es
 - invied.unidaddecontratatacion@oc.mde.es
3. **Teléfono:** 91 602 06 42/91 602 06 47
4. **FAX:** 91 602 06 18 y 91 602 06 78
5. **Página web:** <http://www.invied.mde.es/>



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADOS EN EL ÁMBITO DEL INVIED O.A., MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (NO SARA). “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE SISTEMAS DE CALEFACCIÓN Y ACS DE INMUEBLES RESPONSABILIDAD DEL INVIED O.A. EN LA COMUNIDAD DE VALENCIA”.

EXPTE. Nº 20240000058

I.-DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO DEL CONTRATO

1.1. “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE SISTEMAS DE CALEFACCIÓN Y ACS DE INMUEBLES RESPONSABILIDAD DEL INVIED O.A. EN LA COMUNIDAD DE VALENCIA”., de acuerdo con los requisitos definidos en del Pliego de Prescripciones Técnicas (en lo sucesivo PPT) para satisfacer las necesidades especificadas en el **expediente número 20240000058** del O.A. Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (en lo sucesivo INVIED O.A.).

1.2. El contrato se tipifica como de SERVICIOS, de acuerdo con lo previsto en el art.17 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público de 9 de noviembre (en lo sucesivo LCSP), ya que su objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro.

1.3. Las necesidades administrativas que se pretenden satisfacer mediante el presente contrato se originan como consecuencia de lo previsto en el Art 22.1a) del Estatuto del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED O.A.), aprobado por Real Decreto 1080/2017, de 29 de diciembre, norma que en su artículo 8.j) determina que *“Mantener, conservar y gestionar las viviendas militares, pabellones de cargo y demás bienes inmuebles que se integran en su patrimonio” es responsabilidad del INVIED O.A.*” y se concretan en la contratación de un servicio capaz de gestionar por un lado las solicitudes de representantes de usuarios de averías en las instalaciones de calefacción y agua caliente sanitaria centralizadas ubicadas en salas de calderas así como la ejecución de los trabajos que las subsanen y por otro lado dar cumplimiento a los requerimientos normativos estatales y autonómicos sobre instalaciones térmicas.

Teniendo en cuenta que el INVIED O.A. no cuenta con medios suficientes para realizar dichos trabajos es necesario acudir a la contratación de estos servicios por una empresa.

Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos de personal de la empresa adjudicataria, abono de los salarios y demás conceptos retributivos, así como de las cuotas y demás obligaciones relativas a la Seguridad Social, accidentes de trabajo y Mutualidad laboral.

1.4. El código correspondiente a la nomenclatura vocabulario común de contratos (CPV) de la Comisión Europea es: 50531100 SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CALDERAS (Reglamento (CE) 203/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007. DOUE L74, de 15.03.2008) y CPA 33.12.29 Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria para otros usos específicos

1.5. La información precisa sobre el expediente podrá obtenerse en el PERFIL DE CONTRATANTE (art. 63.1 de la LCSP) en la Plataforma de Contratación del Sector Público, <http://www.contrataciondelestado.es>, así como en el Área de Contratación del INVIED O.A., Calle Isaac Peral, 20-32, 28015-Madrid, Telf.: 916020647 Fax: 916020678 y correo electrónico invied.subecofin@oc.mde.es.

1.6. La documentación que se incorporará al expediente y que reviste carácter contractual está constituida por:



- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y su CUADRO RESUMEN.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
- La resolución de adjudicación del contrato.
- La comunicación de aceptación a la resolución de adjudicación por la empresa adjudicataria.

- 1.7. La licitación se realizará de acuerdo con la distribución del gasto que se indica en la cláusula 2 de este pliego. NO SE ADMITEN VARIANTES respecto al objeto del contrato.
- 1.8. De conformidad con lo estipulado en los arts. 19 y 22 de la LCSP, el contrato **NO ESTÁ SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA** (SARA) a los efectos de su publicidad en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y régimen especial de revisión regulado en los arts. 44 y siguientes del mismo cuerpo legal, en cuanto al recurso especial en materia de contratación. (CONTRATO NO SARA).
- 1.9. El anuncio de licitación únicamente se publicará en el perfil de contratante del INVIED OA en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP) donde se ofrecerá toda la documentación relativa a la convocatoria y toda la información necesaria para la presentación de la oferta por medios electrónicos.
- 1.10. De conformidad con la propuesta efectuada por la Subdirección General de Obras, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 99.3 b) de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), no se estima oportuno la división en lotes de este contrato, porque la posibilidad de acceso a la participación del concurso por la pequeña y mediana empresa, se estima que será un contrato más eficiente y de mejor gestión por parte del Área Patrimonial y la Subdirección de Obras del INVIED O.A.
- 1.11. El sistema de determinación del precio de este contrato, según lo previsto en el artículo 309 del LCSP y el artículo 197 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas es de acuerdo con la naturaleza de los trabajos previstos en el PPT: TANTO ALZADO en base a otros contratos realizados por el INVIED O.A. y en especial los de la anterior licitación,

2. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

- 2.1. El importe máximo de licitación es de **6.002,40 €** (IVA excluido).
- 2.2. La partida correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido es de, **1.260,50 €** siendo el presupuesto máximo de licitación del contrato **7.262,90 €** (IVA INCLUIDO).

IMPORTE DEL SERVICIO	COSTES INDIRECTOS 3 %	BENEFICIO INDUSTRIAL 6%	GASTOS GENERALES 13%	TOTAL SIN IMPUESTOS	TOTAL CON IMPUESTOS
4.920,00 €	147,60 €	295,20 €	639,60 €	6.002,40 €	7.262,90 €

- 2.3. La distribución por anualidades y aplicaciones presupuestarias del presupuesto máximo de licitación del servicio y de los impuestos (IVA, IGIC, IPSI) será la siguiente:

AÑO	IMPORTE	21% IVA	TOTAL
2024	500,20 €	105,04 €	605,24 €
2025	3.001,20 €	630,25 €	3.631,45 €
2026	2.501,00 €	525,21 €	3.026,21 €
TOTAL	6.002,40 €	1.260,50 €	7.262,90 €

La distribución del importe del presupuesto por anualidades del contrato, se ha calculado inicialmente suponiendo el inicio del contrato el 01/10/2024, y teniendo en cuenta que la facturación es bimestral, no



obstante ésta distribución podrá alterarse en función del momento de inicio de la ejecución del contrato, aunque en ningún caso variará el importe total del contrato.

El órgano de contratación podrá repartir el importe final a adjudicar entre las anualidades previstas para la ejecución del contrato en función el precio ofertado por el adjudicatario, reflejándose en el contrato la distribución económica realizada ajustada a la ejecución real previsible.

- 2.4.** De acuerdo con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el VALOR ESTIMADO (impuestos excluidos) para este contrato es DIEZ MIL DOSCIENTOS CUATRO CON OCHO (**10.204,08 €**), que incluye el importe del contrato y la posible prórroga, obligatoria para el adjudicatario, hasta completar una duración máxima de 36 MESES (contrato y prórroga incluida), más un 20% para modificaciones.
- 2.5** El presupuesto base de licitación del contrato se ha desglosado en función de los grupos de generadores térmicos que se detallan en el PPT con el siguiente detalle:

ESTIMACIÓN DE COSTES		
GRUPO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN COSTE € / MES (SIN IVA)
A	CALDERA GAS NATURAL MÁS DE 70 KW	174,31
B	CALDERA GAS NATURAL MENOS DE 70 KW	88,93
C	CALDERA GASÓLEO MÁS DE 70 KW	310,68
D	CALDERA GASÓLEO MENOS DE 70 KW	50,02

EXPEDIENTE	ÁREA	GRUPO	Nº CALDERAS	MESES	IMPORTE €/MES CALDERA	SUBTOTAL € (SIN IVA - VALOR ESTIMADO)	IMPUESTO (21 % IVA)	TOTAL
C. VALENCIANA	VALENCIA	D	5	24	50,02 €	6.002,40 €	1.260,50 €	7.262,90 €

3. CONSTANCIA EXPRESA DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO

- 3.1.** Las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato se atenderán con los créditos cuya existencia se hace constar en los siguientes certificados (art. 116.3, párrafo 2º LCSP).

De existencia de crédito con número de operación 14107224310002594, de fecha 11 de julio de 2024, expedido por el Jefe de Contabilidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.107.122N.212 por un importe de 605,24 € (IVA incluido) correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2024.

De existencia de crédito para ejercicios posteriores con número de operación 4107224330000185, de fecha 11 de julio de 2024, expedido por el Jefe de Contabilidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.107.122N.212 por un importe de 3.631,45 € (IVA incluido) para el ejercicio presupuestario de 2025 y 3.026,21 € (IVA incluido) correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2026.

Para el supuesto de tratarse de tramitación anticipada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 LCSP, la adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de que exista crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los futuros ejercicios.

4. IDENTIFICACIÓN ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, Y ADMINISTRATIVO EN MATERIA DE



CONTABILIDAD PÚBLICA, REGISTRO PÚBLICO DE PRESENTACIÓN DE FACTURAS Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

- 4.1. El órgano de contratación y el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública que actúa en nombre del INVIED O.A. es el Director Gerente del organismo (art. 61 LCSP), de conformidad con las facultades otorgadas por el Real Decreto 1080/2017, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa.
- 4.2. El órgano de contratación tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista derivadas de su ejecución, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, (art. 190 LCSP). Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente (art. 191 LCSP)
- 4.3. El órgano administrativo en materia de contabilidad pública y destinatario de las facturas del contratista es el O.A. Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED O.A.) con NIF: Q-2801824J.
- 4.4. La unidad a quien corresponde la tramitación de las facturas emitidas por la empresa contratista es la Subdirección General Económico Financiera del INVIED, con dirección postal (28015) Madrid, C/ Isaac Peral, nº 32 y electrónica: invied.subecofin@oc.mde.es
- 4.5. El contratista tendrá la obligación de presentar la factura por los servicios prestados en el Registro del INVIED sito en Madrid, C/ Isaac Peral, nº 20 - 28015 Madrid, o bien, en el Registro que oportunamente se le comunique, excepto si dicha factura es emitida por medios electrónicos.
- 4.6. El responsable del contrato que ejercerá las funciones previstas en el art.62 de la LCSP será el Gestor del Área de Patrimonio de Valencia, que será el encargado del seguimiento y ejecución ordinaria del expediente. Así mismo sin perjuicio de las obligaciones del responsable del contrato, El Jefe de Proyectos y Supervisión de la Subdirección General de Obras, será el Director Técnico del expediente, como el apoyo técnico a los Gestores de Área de Patrimonio y como enlace con la Subdirección General Económico Financiera
- 4.7. Se relacionan a continuación las direcciones postales, números de teléfono, FAX y correo electrónico de las distintas Áreas de Patrimonio afectadas por el presente expediente, a los efectos que los licitadores puedan realizar una visita previa a la presentación de proposiciones, así como para comunicación de las empresas adjudicatarias con el responsable del contrato y gestores de Área:

Área de Patrimonio de VALENCIA:

Pº de la Alameda 28. 46010 – VALENCIA Telf.: 96 196 34 52.- Fax: 96 196 34 58.

Correo electrónico: invied.valencia@oc.mde.es

5. PLAZO DE DURACIÓN

La duración del servicio objeto del contrato será de VENTICUATRO MESES (24) más una posible prórroga de DOCE MESES (12) hasta completar un máximo de TREINTA Y SEIS MESES (36), a contar desde el día siguiente al de la fecha de recepción en el INVIED O.A. de la comunicación del adjudicatario aceptando la resolución de la adjudicación del contrato.

II. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN UTILIZADOS.



6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

El procedimiento de adjudicación del presente contrato de servicios será ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO puesto que concurren las dos condiciones establecidas el art. 159.6) de la LCSP (valor estimado igual o inferior a 60.000,00 euros y utilización de criterios de valoración automática) y se llevará a cabo atendiendo a VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 17, 146, 158 y 159 de la LCSP.

La TRAMITACIÓN del presente expediente de contratación será ORDINARIA.

Toda la INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN relativa a la convocatoria de licitación del contrato, necesaria para que los interesados puedan conformar su oferta, se incluirá en el perfil de contratante (<http://www.contrataciondelestado.es>, -art. 138.1 LCSP-). Los licitadores, no obstante, podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de **doce días** a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación en la PCSP. Esta información se facilitará, al menos seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones (art. 138.3 LCSP).

La valoración de las ofertas y la determinación (valoración) de la oferta más ventajosa se realizarán con arreglo a criterios objetivos de adjudicación que se recoge a continuación:

A) CRITERIO PRECIO (DE 0 A 90 PUNTOS)

Se le asignará 90 **puntos** a la oferta económica con un importe más bajo y la mínima puntuación (**0 puntos**), la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación) indicados anteriormente.

Fórmula asignación de puntos:

$$\text{Ptos. Crit. PRECIO} = 90 \times \frac{\text{PML (€)} - \text{POV (€)}}{\text{PML (€)} - \text{PMO (€)}}$$

Siendo:

Ptos. Crit. PRECIO = Puntos criterio precio del contrato

PML= Precio máximo de licitación en euros (€)

PMO= Precio mejor oferta, la oferta más baja en euros (€)

POV= Precio de la oferta que se valora, oferta económica de la empresa en euros (€)

En caso de empate entre dos o más proposiciones se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el art. 147 de la LCSP.

B) CRITERIO DE VISITA ZONAS DE ACTUACIÓN (DE 0 A 10 PUNTOS)

Entendiendo que la visita previa a las zonas responsabilidad del Área de Patrimonio (instalaciones térmicas) incluidas en el PPT, repercute en una mejor preparación de la oferta y confección del Programa de Mantenimiento Anual de Trabajos, se computará máximo 10 puntos.

Por cada visita a una sala de calderas (recinto) se concederán 2 puntos hasta un máximo de 10 puntos.

Solo se computará el certificado firmado por el Gestor, o en su ausencia por el 2º Jefe del Área de Patrimonio, donde aparecerá la relación de los recintos visitados y su puntuación total.

Fórmula de asignación de puntos:

$$\text{Ptos. crit. Visita} = \sum (\text{Ptos. asignados Visita})$$

Siendo:

Ptos.crit.VISITA= Puntos criterio por visitas realizadas.



Ptos.asig.Vis= Puntos asignados por certificado presentado

En caso de empate entre dos o más proposiciones se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el art. 147 de la LCSP.

III.- EMPRESAS PROPONENTES REQUISITOS QUE HAN DE CUMPLIR, APORTACIÓN DE DOCUMENTACION.

7. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LAS EMPRESAS

- 7.1. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresas, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración Pública establecidas en el art. 71 del LCSP.
- 7.2. Las empresas licitadoras deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
- 7.3. No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras (art. 70 LCSP).
- 7.4. **TODOS LOS EMPRESARIOS QUE SE PRESENTEN A LA LICITACIÓN DEBERÁN ESTAR INSCRITOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO (art.159.4a LCSP) en la fecha final de presentación de ofertas o, al menos, tener solicitada su inscripción.**

8. REQUISITOS QUE HAN DE CUMPLIR LOS LICITADORES PARA PRESENTARSE A LA LICITACIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS POR LA EMPRESA QUE RESULTE PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA.

Los requisitos que se enumeran habrán de cumplirse por todos los participantes en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, aunque solo será exigible su acreditación a la empresa propuesta como adjudicataria que deberá mantenerlos en el momento de perfección del contrato (art. 140.4 LCSP).

8.1. REQUISITOS PARA EMPRESARIOS ESPAÑOLES

- 8.1.1. CAPACIDAD DE OBRAR. El objeto social o actividad de la empresa debe guardar relación directa con el objeto del contrato.

La empresa que resulte propuesta como adjudicataria, si fuere persona jurídica, acreditará su capacidad mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, de la que se deduzca que el objeto social o actividad de la empresa tiene relación directa con el objeto del contrato, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Público (art. 84 y 140 LCSP).

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad (DNI) o del documento que haga sus veces (art. 21 RGLCAP)

- 8.1.2. REPRESENTACIÓN. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro deberán contar con poder bastante al efecto (arts. 140.1.a) LCSP, 21 RGLCAP y 5.3 LPACAP).



La empresa que resulte propuesta como adjudicataria deberá aportar DNI del firmante de la proposición y poder bastante al efecto (arts. 140 LCSP y 21 RGLCAP). Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se tratará de un poder para acto concreto no será necesaria la inscripción en el Registro mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

8.1.3. SOLVENCIA. Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional., de acuerdo con lo previsto en art.159.6. b) de la LCSP.

8.1.4. HABILITACIÓN PROFESIONAL

La empresa adjudicataria o subcontratada a la que el adjudicatario encargue la realización de las actividades objeto del pliego, deberá **estar dada de alta en el registro industrial integrado** en las siguientes secciones o dispondrán de certificado o declaración responsable que le habilite para el ejercicio de la actividad:

SECCIÓN	HABILITACIÓN	CATEGORÍA
REPARADORA, MANTENEDORA Y CONSERVACIÓN	INSTALACIONES TÉRMICAS DE EDIFICIOS	INSTALACIONES TÉRMICAS DE EDIFICIOS

8.1.5. PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

Los licitadores no deberán estar incurso por si mismos ni por extensión en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el art. 71 de la LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones, circunstancia que debe mantenerse caso de ser adjudicatario del mismo y durante el periodo de ejecución del contrato.

Salvo prueba en contrario, la declaración responsable presentada dará cuenta respecto de licitador de no estar incurso en prohibición de contratar alguna.

8.1.6. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

La empresa que resulte propuesta como adjudicataria, tendrá que acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias (incluido IAE) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Respecto de la empresa que resulte propuesta como adjudicataria, el INVIED O.A., caso de ser autorizado, solicitará de la AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social certificación acreditativa de tales extremos. Si la empresa propuesta no autoriza la consulta deberá aportar la documentación justificativa correspondiente.

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Igualmente se requerirá a la empresa propuesta como adjudicataria la acreditación de **encontrarse al corriente de sus obligaciones respecto del Impuesto de Actividades Económicas (IAE)**. En caso de que la empresa propuesta como adjudicataria no estuviera obligado al pago de este impuesto ver Declaración de exención del IAE del **ANEXO III**.

8.1.7. ACEPTACIÓN REGLAS ESPECIALES RESPECTO PERSONAL LABORAL Y COMUNICACIÓN DEL COORDINADOR TÉCNICO O RESPONSABLE DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

Que, según lo previsto en la Cláusula 17 de este pliego ha presentado, debidamente diligenciado de firma, el impreso del **ANEXO IV** "ACEPTACIÓN REGLAS ESPECIALES RESPECTO PERSONAL LABORAL Y COMUNICACIÓN DEL COORDINADOR TÉCNICO O RESPONSABLE DE LA EMPRESA CONTRATISTA".



8.1.8. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LAS SUBCONTRATACIONES.

La empresa adjudicataria podrá subcontratar únicamente los trabajos correspondientes al mantenimiento correctivo y de reparación de las instalaciones, el importe total de la subcontratación, sin impuesto -IVA o equivalente-, no podrá exceder del porcentaje del 60 por 100 del importe de adjudicación, (sin IMPUESTOS).

Documentación sobre subcontrataciones que, en su caso proponga, el licitador, de acuerdo con los requisitos exigidos en Cláusula 23 de este pliego.

Los licitadores, de acuerdo con lo previsto en los arts. 215.5 y 215.2, letras a), b) y c) de la LCSP, deberán indicar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, el importe, (**Importe total de la Subcontratación, sin impuesto -IVA o equivalente-**), la identidad del subcontratista, datos de contacto y representante legal.

8.2. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PARA EMPRESARIOS EXTRANJEROS

8.2.1. Las empresas extranjeras para poder contratar con la Administración deberán cumplir los requisitos que establece el art. 67 LCSP, si se trata de empresas de Estados pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, o los requisitos que establece el art. 68 LCSP, si se trata de empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, estas últimas deberán abrir sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y estar inscritas en el Registro Mercantil.

8.2.2. La capacidad de obrar de dichas empresas se acreditará según lo establecido en el art. 67, 68 y 84 LCSP y en los art. 9 y 10 del RGLCAP, en lo que no contradigan al art. 84 LCSP.

Específicamente para esta clase de contratos las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y cumplir los demás requisitos contemplados en los arts. 67 y 68 LCSP.

8.2.3. Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano (art. 23 RGLCAP).

8.2.4. La presentación de la proposición por un licitador extranjero implica la aceptación expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (art. 140.4.f LCSP).

9. DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES

La proposición se presentará en **SOBRE ÚNICO** por exigencias informáticas de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP), cumplimentando los datos requeridos por los servicios de licitación electrónica de la PCSP.

9.1. SOBRE ÚNICO (parte 1) DECLARACIÓN RESPONSABLE, firmada electrónicamente por el licitador, ajustada al modelo que se acompaña como **ANEXO I**

La firma de la declaración responsable indica que la empresa cumple los requisitos exigidos para ser adjudicataria que anteriormente se han relacionado, trasladando su acreditación al momento de ser propuesta como adjudicataria.

La falta de cumplimiento de dichos requisitos una vez propuesta como adjudicataria será considerada como una retirada de su oferta con el alcance y las consecuencias prevenidas en los artículos 150.2 y 71.2.a LCSP. La falsedad de los datos en la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la representación, o haber incumplido, por causas que le sean imputables la obligación de comunicar la información que corresponda en de registros de licitadores y empresas clasificadas, motivará la incoación de un expediente de prohibición de contratar (art. 71.1.e y 73.1 LCSP).

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición en relación con el objeto del contrato, sin



que puedan presentarse variantes o alternativas. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la NO admisión de todas las propuestas por él suscritas (art.139.3 LCSP).

Si varias empresas concurren constituyendo una Unión Temporal de Empresas (UTE), cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas una declaración responsable.

9.1.1. DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS QUE SE PRESENTAN A LA LICITACIÓN.

Declaración expresa de que no concurren a la licitación empresas del mismo grupo empresarial o bien, en caso contrario, relación de aquellas empresas que, individualmente o en UTE, presentan ofertas y pertenecen al mismo grupo de empresas que la declarante, entendiéndose por tales las que se encuentran en los supuestos del art. 42 del Código de Comercio.

9.1.2. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNION TEMPORAL DE EMPRESAS (UTE).

Declaración de que el empresario presenta su proposición individualmente o en UTE. Cuando dos o más empresas concurren a la licitación constituyendo una unión temporal, en este documento se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal si resultan adjudicatarios, así como la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión (art. 69 LCSP y 24 RGLCAP).

Se aportará una Declaración responsable por cada empresa participante en la UTE. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la UTE por parte de los empresarios que sean parte de la misma (art. 140.1.e) LCSP).

9.2. **SOBRE ÚNICO (parte 2)**

PROPOSICIÓN ECONÓMICA, en la que figurará el precio ofertado y, en su caso, el resto de los criterios valorables objetivamente, firmada electrónicamente por el licitador, ajustada al modelo que se acompaña como anexo.

El modelo de oferta proporcionado por el Órgano de Contratación, se recogerá en la **aplicación de licitación electrónica** de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Los licitadores interesados deberán presentar dicho documento cumpliendo todos y cada uno de los requisitos solicitados por dicha aplicación, no pudiendo efectuar ninguna modificación o utilización de otro modelo. (Como **ANEXO II** se facilita documento de oferta con los datos a complementar).

La proposición expresará el valor ofertado referido a la totalidad de los servicios objeto del contrato, y se indicará como partida independiente el impuesto sobre el valor añadido o impuesto que deba ser repercutido (139.4 LCSP).

La existencia de omisiones, errores o tachaduras en el documento que impida o dificulte conocer claramente la voluntad del licitador provocará el rechazo de la proposición. Igualmente, si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte de licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Unidad Técnica mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido (art. 84 RGLCAP)

Las Uniones Temporales de Empresas deberán presentar una única oferta suscrita por los representantes de todas las empresas que la integren.

9.3. **FORMA EN QUE SE LLEVARÁ A CABO LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN (SOBRE ÚNICO)**

La presente licitación tiene carácter electrónico. La preparación, presentación, custodia y apertura de



ofertas se llevará a cabo a través de los servicios que ofrece la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP). En este procedimiento no se admitirán las ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Para poder participar en la licitación será requisito indispensable que los interesados se encuentren registrados en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en el enlace que más adelante se indica ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas -Guía del Operador Económico-)

Cuando dos o más empresas concurren a la licitación constituyendo una unión temporal (UTE), deberán indicar al incorporar los datos requeridos por la PCSP los nombres de los empresarios que la suscriben y la participación de cada uno de ellos. La incorporación de tales datos que deberán estar firmados por los representantes de cada una de las empresas (art. 69 LCSP), implicará el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios.

Los licitadores deberán preparar y presentar su proposición obligatoriamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<http://contrataciondelestado.es>), siguiendo la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas, situada en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

Dentro de la Guía indicada se encuentra la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", que servirá al licitador para preparar la documentación precisa y enviar el sobre con su oferta.

La firma electrónica de documentos deberá realizarse mediante certificados electrónicos emitidos por proveedores de servicios de certificación reconocidos por la Plataforma.

Antes de firmar los documentos y el sobre, se recomienda verificar la validez de su certificado; para ello puede consultar el apartado 2.2.2.3 de la Guía de Utilización de la de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico).

Las ofertas deberán enviarse a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", teniendo como fecha y hora límite la señalada en el anuncio de licitación. Solo se admitirán aquellas ofertas que se presenten dentro de plazo, a través de los medios descritos. Se recomienda a los licitadores la presentación de la oferta con la antelación suficiente a fin de poder solventar cualquier duda que pueda surgir. Ante cualquier dificultad técnica que surja de la utilización de la "Herramienta de preparación y presentación de ofertas", deberán ponerse en contacto con el buzón de soporte a usuarios: licitacionE@hacienda.gob.es

En caso de que cualquiera de los documentos de una oferta aportada no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que en un plazo de 24 horas desde que se notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, que permita su visualización, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento aportado con posterioridad no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si la Unidad Técnica (Área de Contratación) comprueba que el documento ha sufrido modificaciones o no pudiera cotejarlo con la oferta inicialmente presentada por no ser visible, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Toda la documentación se presentará en castellano. Los documentos oficiales extranjeros deberán presentarse legalizados y, en su caso, acompañados de su correspondiente traducción oficial al castellano realizada por intérprete jurado.

Las notificaciones, peticiones de información y solicitud de aclaraciones relativas a la presente licitación se llevarán a cabo a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. A estos efectos, el licitador, al registrarse en la Plataforma designará una dirección de correo electrónico habilitada en la que se realizarán todas las notificaciones relacionadas con el procedimiento. Tal designación implicará el reconocimiento de que dicha dirección electrónica está bajo su control, y que acepta que las comunicaciones le sean remitidas a la dirección electrónica designada.

Las notificaciones se podrán realizar a través de la Plataforma o mediante notificación a la dirección de correo electrónico habilitada.

El INVIED O.A. se reserva el derecho a solicitar en cualquier momento cuanta documentación o



aclaraciones complementarias considere precisas sobre la información aportada por los licitadores cuando albergue dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración presentada. El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

9.4. OTROS DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS Y ACLARACIONES

El órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para que presente otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días, sin que pueda la Administración hacerse cargo de ningún tipo de documentación posterior una vez declaradas admitidas las ofertas por la Unidad Técnica (arts. 22 y 83.6 RGLCAP).

10. PUBLICIDAD Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES.

10.1. Al tratarse de un contrato **Abierto Simplificado abreviado (art 159.6 LCSP) no sujeto a regulación armonizada únicamente se publicará en el perfil del contratante del INVIED O.A.**

10.2. Las proposiciones y demás documentación exigida deberán remitirse por medios electrónicos a través del perfil de contratante del INVIED O.A. en la Plataforma de Contratación del Sector Público, dentro del plazo establecido en anuncio publicado en el Perfil de Contratante del INVIED O.A. en dicha plataforma.

10.3. Toda la información y documentación relativa a la convocatoria de licitación del contrato tendrá que estar disponible en el perfil de contratante (<http://www.contrataciondelestado.es> y <http://www.invied.mde.es/>) el día de publicación del anuncio en dicho perfil. Los licitadores, no obstante, podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de doce días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará, a los licitadores al menos, seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones (art. 138.3 LCSP).

10.4. La oferta se presentará en UN SOBRE ÚNICO.

10.5. Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de estas.

10.6. Las ofertas presentadas y la documentación relativa a su valoración serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

10.7. El plazo de presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. (159.6.a) LCSP.

10.8. La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicionada por los empresarios del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna (art. 139.1 LCSP).

10.9. ACTUACIÓN UNIDAD TÉCNICA QUE AUXILIE AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. EN LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS:

- 1) La valoración de las ofertas se efectuará por una Unidad Técnica que auxilie al órgano de contratación, en este caso el Área de Contratación dependiente de la Subdirección General Económico Financiera del INVIED O.A.
- 2) Una vez abiertas las ofertas presentadas y la documentación relativa a su valoración serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

A continuación el Área de Contratación procederá a:

- a) Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, que deberá estar debidamente justificada, evaluar y clasificar las ofertas.



- b) Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, y que a la empresa no está incurso en ninguna prohibición para contratar.
- c) Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
- d) Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte la documentación justificativa para poder contratar, según lo previsto en la Cláusula 8 de este pliego y todo ello dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

11 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- 11.1.** El contrato se adjudicará a la empresa que presente la oferta más ventajosa para la Administración de acuerdo con los criterios objetivos de valoración señalados en la Cláusula 6 de este pliego.

El acuerdo de adjudicación del Órgano de contratación confirmará la propuesta de la Unidad Técnica salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto o, finalmente, cuando se estime el carácter desproporcionado o anormal de algunas ofertas, en aplicación de lo establecido en el artículo 149 LCSP.

Cuando, estando previsto, se estime el carácter desproporcionado de algunas ofertas, se aplicará lo establecido en los arts.149 LCSP y 22 R.D. 817/2009. Se considerarán, en principio, como ofertas con valores anormales o desproporcionados las que se encuentren en los supuestos recogidos en los apartados 1, 2, 3 y 4 del artículo 85 del RGLCAP.

- 11.2.** En caso de que alguna de las ofertas presentadas se considere, en principio, como desproporcionada o anormalmente por la Unidad Técnica designada solicitará informe del licitador en el que justifique la baja efectuada (art. 149.4 LCSP).

La solicitud de informe se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la PCSP concediéndose un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la comunicación, para que aporten la justificación correspondiente. En la comunicación se indicará la fecha límite (día y hora) de entrada de los informes justificativos debiendo remirarse este informe por medios electrónicos. Las justificaciones que se reciban fuera de plazo serán rechazadas por la Unidad Técnica y en cuanto a las que no se presenten, se entenderá que la contrata ha retirado su oferta, haciéndose constar por esta Unidad ambos extremos en el expediente, dando por concluido y efectuado el trámite.

- 11.3.** En el caso de empresas que pertenezcan al mismo grupo (**VER ANEXO I**) en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta más baja, y ello con independencia de que presenten su proposición en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al Grupo y con las cuales concurren en unión temporal (art. 86 RGLCAP).

Recibidas la justificación la Unidad Técnica recabará los informes que estime oportunos y previo estudio y discusión de estos elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La conformidad de la documentación aportada por la empresa propuesta como adjudicataria, de acuerdo con lo comprometido en su declaración responsable, y según lo previsto en la cláusula 8 de este pliego, se determinará por el Área de Contratación de este INVIED, pudiendo se auxiliada, si fuese necesario, por un representante de la Asesoría Jurídica, Intervención y Secretaría General.

- 11.4.** De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento previsto en la Cláusula 8 de este pliego en el plazo señalado, o cuando aportada la documentación por la empresa propuesta se aprecie que no puede ser adjudicataria del contrato por no cumplir los requisitos exigidos en el presente pliego, habrá de entenderse que se ha producido una retirada injustificada de su proposición, por lo que el órgano de contratación procederá en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas (artículos 109.1 y 151.2 LCSP). Además, el órgano de contratación podrá reclamar los daños y perjuicios ocasionados, que se concretarán en la diferencia de su oferta respecto de la siguiente empresa seleccionada, con el límite del 3% del importe



de licitación, impuesto excluido. La retirada indebida de la proposición por no cumplir el adjudicatario en plazo lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 LCSP, mediando dolo, culpa o negligencia, dará lugar a la instrucción del correspondiente expediente de prohibición para contratar (art. 71.1.f) LCSP).

- 11.5.** Las ofertas presentadas, que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, se clasificarán por orden en función del precio ofertado. En caso de que dos o más ofertas se encuentren igualadas, y siempre que dichas empresas hayan presentado la documentación correspondiente, se ordenarán conforme a lo previsto en el art 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado, será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo

- 11.6.** Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación (artículo 152 LCSP).

En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, previa justificación de éstos (artículo 152.2 LCSP).

También corresponde al órgano de contratación declarar desierta la licitación, a propuesta de la Unidad Técnica, cuando no exista oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

- 11.7.** La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince (15) días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones (artículo 158.1 LCSP).

Notificación de la adjudicación

- 11.8.** La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada, dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la documentación y deberá ser notificada a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación (arts. 63 y 151 LCSP).

- 11.9.** La notificación de la adjudicación será comunicada a todos los participantes por medios electrónicos (art 151.3 LCSP). El plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el art. 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será de diez días naturales sin que se acceda a su contenido.

- 11.10.** En el caso de que el contrato fuese adjudicado a una Unión Temporal de Empresarios deberán estos acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, del NIF asignando a la unión y nombramiento de un representante o apoderado único de ésta con poder bastante para ejercitar derechos y cumplir obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

- 11.11.** Contra el acto de adjudicación, al tratarse de un contrato no sujeto a regulación armonizada (SARA), se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano de contratación en el plazo de un mes o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

Renuncia y Desistimiento adjudicación por el órgano de contratación

- 11.12.** Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa (art. 152 LCSP).

- 11.13.** En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, de acuerdo con lo previsto en el presente pliego o, en su defecto, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración (art. 152.2 LCSP).



Declaración desierta adjudicación

11.14. El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, a propuesta de la Unidad Técnica, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Incumplimiento obligaciones adjudicatario propuesto

11.15. Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador que hubiese resultado en principio propuesto como adjudicatario, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, el INVIED O.A. podrá efectuar un nuevo requerimiento al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para cumplimentar la correspondiente documentación justificativa previa a la adjudicación (art. 150.2 TRLCSP).

IV.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

12. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA PROVISIONAL O DEFINITIVA: NO PROCEDE

De acuerdo con lo previsto en la letra f) del art. 159.6 de la LCSP no procede la constitución de una garantía provisional, ni definitiva.

V.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

13. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato se efectuará, una vez notificada la adjudicación al contratista, mediante una comunicación expresa del adjudicatario al órgano de contratación aceptando la adjudicación, todo ello según lo previsto en la letra g) del art. 159.6 de la LCSP.

VI.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

14. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 14.1.** No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización (art.153 LCSP), en éste caso sin la previa firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación (art. 159.6.g) LCSP).
- 14.2.** El plazo total de duración del servicio objeto de este contrato será el indicado en la Cláusula 5 del presente Pliego a contar desde el día siguiente de la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.
- 14.3.** El contratista deberá comunicar por escrito al responsable del contrato en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles desde la fecha de inicio del contrato la relación del personal a emplear en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley de Protección de Datos (Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre).
- 14.4.** El contrato se cumplirá con sujeción a lo previsto en su clausulado, en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al



contratista el órgano de contratación.

- 14.5.** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, de acuerdo con los límites y responsabilidades establecidos en el art. 197 LCSP.
- 14.6.** El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- 14.7.** Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 196 LCSP.
- 14.8.** El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición de los pliegos de prescripciones técnicas o de cláusulas administrativas particulares. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito del director/responsable del contrato la correspondiente definición con antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de un mes a la citada solicitud.
- 14.8** El lugar de prestación del servicio será en Los trabajos objeto del contrato se ejecutarán en las zonas de las Áreas de Patrimonio de Valencia donde se ubiquen las instalaciones objeto del contrato, según se detalla en el punto 2 y ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

15. FACULTADES DE DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN.

La empresa designará un Coordinador del Servicio, cualificado profesionalmente, por contrato, que será el interlocutor único con el INVIED O.A. y a través del cual se realizarán las comunicaciones y encargos oportunos a la misma. El adjudicatario someterá todas sus consideraciones al responsable del contrato, así como a los coordinadores designados, quienes ejercerán su seguimiento y supervisión.

Todas las soluciones adoptadas por el adjudicatario para satisfacer las necesidades del contrato estarán sometidas al mejor criterio del Responsable del Contrato, quien podrá exigir la elección de otras distintas. Igualmente, el adjudicatario atenderá durante la prestación del servicio las posibles modificaciones que, razonadamente y por escrito, le manifieste dicho Responsable.

El personal de la empresa sólo recibirá órdenes e instrucciones del Coordinador del Servicio designado por la empresa. El personal técnico deberá estar identificado.

La empresa aportará en todo momento los medios técnicos y materiales que precise para el desempeño de los trabajos objeto del contrato.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

El nombre y datos de contacto del responsable del contrato se recogen en la Cláusula 4.6 de este pliego.

En el caso de que se estimasen incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, se darán por escrito al contratista instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el plazo para subsanarlas y las observaciones que se estimen oportunas.

Si existiese reclamación del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, junto con su informe, al órgano de contratación que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas estando obligado a corregir los defectos observados.

Las reducciones y penalidades a las que se ha hecho referencia en los apartados anteriores no excluyen la indemnización a que la Administración pudiera tener derecho por los daños y perjuicios



ocasionados por el retraso imputable al contratista.

A los efectos de la determinación de los importes de las distintas penalizaciones señaladas mediante porcentajes para la aplicación del art. 193 y 194 LCSP, se considerará el valor total del contrato, sin impuestos.

Para proceder a la imposición de las distintas penalidades previstas en la Cláusula 16, por el no cumplimiento del contratista de los diversos requisitos o trabajos exigidos en los pliegos, deberá ser certificado por el Responsable del Contrato. De esta certificación se dará traslado a la empresa adjudicataria para que realice las alegaciones oportunas en el plazo de 10 días hábiles.

Toda la documentación recabada será remitida al Responsable del contrato, que informará y elevará esta propuesta al órgano de contratación, quien, tras la tramitación del correspondiente expediente contradictorio, aprobará, si procede, la imposición de penalidades a la empresa.

El importe de las penalidades aprobado por el órgano de contratación se hará efectivo mediante su deducción en la facturación de las cantidades que deban abonarse al contratista.

16 PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

1. Faltas muy graves:

- a) Incumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa general de prevención de riesgos laborales.
- b) Incumplimiento o cumplimiento parcial o defectuoso de las obligaciones especiales de ejecución.
- c) Superar del % máximo de subcontratación establecido en los pliegos o emplear la subcontratación para trabajos que no sean los autorizados en el pliego.
- d) Indisponibilidad de cualquier tipo de autorización, licencia, registro, acreditación etc, obligatoria previa a la ejecución de trabajos objeto del contrato.
- e) Falta de nombramiento del coordinador del servicio o responsable de seguridad del contrato.
- f) Daños medioambientales causados por la empresa por negligencia o incumplimiento de las condiciones del contrato.
- g) Incumplimiento de las especificaciones sobre protección de datos de carácter personal incluidas en la normativa en vigor y de manera particular las especificadas en el pliego.
- h) La infracción de las condiciones establecidas en el Art. 215.2 LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación.
- i) Incumplimiento de los compromisos adquiridos en la oferta presentada por la empresa adjudicataria.
- j) Poner para el servicio de atención telefónica de avisos, un teléfono de tarificación especial, no facilitar el número de teléfono o derivarlo a un contestador automático.
- k) Ejecución de los trabajos incluidos en el contrato por personal sin la capacitación profesional exigida en la reglamentación en vigor aplicable.
- l) La acumulación o reiteración de más de tres incumplimientos graves en el período de ejecución del contrato.
- m) Utilizar repuestos usados, no originales o que no coincidan con las especificaciones del PPT o con la documentación aportada por la empresa adjudicataria.

2. Faltas graves:

- a) Demora en el cumplimiento de los plazos establecidos en el PPT para la atención y cierre de solicitudes, entrega de informes y asesoramiento técnico, así como en el Programa de Mantenimiento Preventivo Anual aprobado o Gamas de mantenimiento presentadas.
- b) Cualquier incumplimiento ya sea total, parcial o cumplimiento defectuoso de cualquiera de los trabajos



objeto del contrato.

- c) No ejecución del diagnóstico de una solicitud o no realización de la visita para su determinación.
- d) Presentación de informes técnicos con conclusiones poco sólidas o con falta de rigor técnico o que requiera por parte del INVIED O.A. informe externo aclaratorio, por existir discrepancias de manera sistemática.
- e) Presentación de informes técnicos no conformados por personal cualificado o especializado en el tema a informar.
- f) No contratar ni coordinar las inspecciones reglamentarias con los organismos de control autorizados o no avisar al Área de Patrimonio de la inspección de las visitas de dichas inspecciones.
- g) Demora en la comunicación inicial del número de teléfono para los avisos 24h.
- h) Falta de entrega de documentación requerida en los pliegos durante la ejecución del contrato.
- i) Utilización de material de repuesto "usado" para la prestación del servicio.
- j) No informar al Área de Patrimonio/Régimen Interior sobre cualquier asunto, cuando así sea requerido en el PPT.
- k) Defecto en la cumplimentación o en la documentación de los PT/ gamas de mantenimiento según especificaciones del PPT.
- l) No informar sobre las modificaciones del registro o listado del personal entregado al inicio del contrato sobre el equipo profesional asignado a la prestación del servicio.
- m) Subcontratación de empresas no incluidas en la declaración responsable de la empresa adjudicataria sin previo aviso al INVIED O.A.
- n) Manipulación de los aparatos de medida, resultados de revisiones, datos o documentos requeridos en la prestación del servicio.
- o) Falta de calibración de los aparatos de medida utilizados en la prestación del servicio.
- p) Demora o no colocación en los recintos a mantener de los datos de la empresa y teléfono 24h para atención de urgencias en fines de semana y festivos.

3. Faltas leves

- a) Trato incorrecto puntual del personal del adjudicatario con respecto a los usuarios.
- b) En general, la negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, que no causen detrimento importante en el servicio que implicase su clasificación como faltas graves o muy graves.
- c) Incumplimiento por parte del personal de la empresa adjudicataria de la señalización o normas internas de Acuartelamientos, Bases o Establecimientos.

Con los límites señalados en el Art. 192.1 LCSP, las penalidades por incumplimiento son:

1. La comisión de cualquier incumplimiento leve podrá dar lugar a la imposición de una penalidad de **20 euros por incumplimiento y día**.
2. La comisión de cualquier incumplimiento grave podrá dar lugar a la imposición de una penalidad de **50 euros por incumplimiento y día**.
3. La comisión de cualquier incumplimiento muy grave podrá dar lugar a la imposición de una penalidad de **100 euros por incumplimiento y día**.

El INVIED O.A., si no estuviere satisfecho en determinada circunstancia y momento, de la forma en que el contratista ejecutase el servicio, por no ajustarse a las condiciones pactadas puede, si lo estima conveniente, comunicar mediante oficio a aquél las quejas correspondientes, para que subsane los defectos y anomalías observadas y, si no lo hiciera instar la Resolución del contrato, con pérdida de la garantía definitiva e indemnización al INVIED O.A. de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento, según los artículos 192,193,y 194 LCSP.



La aplicación y el pago de penalidades no excluyen la indemnización a que el INVIED O.A. pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al adjudicatario.

Con carácter general cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista se tramitarán mediante expediente contradictorio en la forma señalada en el artículo 97 del RGLCAP

Las penalidades por incumplimiento, cualquiera que sea la causa, se harán efectivas mediante deducción en las certificaciones emitidas y, en todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquéllas (art. 99.1 RGLCAP). A efectos de penalizaciones se considerará siempre el precio total del contrato.

La pérdida de la garantía, o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización de daños y perjuicios a que pudiere tener derecho la Administración (art. 213 LCSP).

17 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá establecer Condiciones Especiales en relación con la ejecución del contrato, y podrán referirse, entre otras, a cualquiera de las consideraciones de tipo medioambiental o social mencionadas en el art. 202.1 LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.1 LCSP será obligatorio el establecimiento en el PCAP de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado 202.2 de la LCSP.

Para el presente contrato se exigirá a la empresa que resulte adjudicataria las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1- DE TIPO MEDIOAMBIENTAL vinculadas al objeto del contrato:

a) Todos los repuestos y sustituciones a utilizar en la prestación del servicio, que incidan en el consumo energético de las instalaciones térmicas responsabilidad del INVIED O.A., deberán mejorar las características de ahorro energético de los elementos sustituidos.

2- DE TIPO SOCIAL:

a) Pagos a las empresas subcontratadas o suministradores:

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas el precio pactado en los plazos y condiciones que se especifican en el Art. 216 LCSP.

b) Cumplimiento del convenio colectivo aplicable:

La empresa adjudicataria además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable.

3.- DE TIPO GENERAL:

a) Programa de Mantenimiento Preventivo y de Gestión Energética Anual:

La empresa adjudicataria deberá programar los trabajos de mantenimiento preventivo a ejecutar durante el plazo de duración del contrato, teniendo en cuenta el Anexo II y Anexo III del (PPT), siendo de obligado cumplimiento su ejecución.

b) Gamas de mantenimiento de las instalaciones:

La empresa adjudicataria entregará las Gamas de mantenimiento específicas de las instalaciones que requieran revisiones preventivas, incluidas en el pliego técnico, siendo de obligado cumplimiento su ejecución.

c) Concordancia entre los repuestos instalados, así como la exigencia que sean nuevos y originales.

De las condiciones especiales de ejecución anteriores, se consideran condición contractual esencial del contrato:

Tipo social: a), b)

Tipo general: a) y b)



PROGRAMA DE TRABAJO Y GAMAS DE MANTENIMIENTO

La empresa adjudicataria deberá presentar al Responsable del Contrato para su aprobación por el Órgano de Contratación un **Programa de Mantenimiento Preventivo Anual y gamas de mantenimiento que cumplan las especificaciones del PPT.**

El documento deberá presentarse antes de la firma del Acta de inicio del contrato y cada vez que se produzcan modificaciones en el contrato. Posteriormente será aprobado por el órgano de contratación con la conformidad del responsable del contrato.

La presentación del Programa de Mantenimiento Preventivo Anual y las gamas de mantenimiento, se considera condición esencial del contrato y servirá como base para la inspección y seguimiento ordinario y aplicación de penalidades en caso de existir demoras o resolución del contrato en caso de no ejecución de lo pactado.

Para el caso de que se faciliten o cedan datos al contratista, o este pueda llegar a conocerlos con motivo de la ejecución de este contrato, se establece como condición especial de ejecución del contrato la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tendrá carácter de obligación contractual esencial a los efectos del régimen de resolución del contrato.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que se establezcan llevará aparejado la imposición de penalidades al contratista señaladas en el presente pliego.

Las condiciones especiales de ejecución que se incluyan en el contrato serán igualmente exigidas a los subcontratistas que participen en su ejecución.

El incumplimiento por el contratista de estas condiciones especiales de ejecución del contrato, podrán verificarse en cualquier momento por el Órgano de Contratación durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de la prestación.

18 REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

18.1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del órgano de contratación del cumplimiento de aquellos requisitos. Pondrá al servicio de este contrato el personal necesario con la apropiada cualificación profesional para la realización de los trabajos objeto del PPT.

18.2. La empresa será la única responsable del horario, control del mismo y en materia de permisos, vacaciones, bajas de su personal y su sustitución.

18.3. No existirá vinculación laboral entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el INVIED O.A., por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

18.4. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la



actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

18.5. La empresa propuesta como adjudicataria prestará su conformidad expresa al contenido de la presente Cláusula y deberá designar al menos un coordinador técnico general o responsable general (Coordinador del servicio) integrado en su propia plantilla de la empresa, según el modelo **ANEXO IV "ACEPTACIÓN REGLAS ESPECIALES RESPECTO PERSONAL LABORAL EMPRESA Y COMUNICACIÓN DEL COORDINADOR TÉCNICO O RESPONSABLE DE LA EMPRESA CONTRATISTA"** que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al órgano de contratación, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado y el órgano de contratación, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño, por parte del personal integrante del equipo de trabajo, de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con el órgano de contratación, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar al órgano de contratación acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

19 REQUISITOS PARA ABONOS AL CONTRATISTA Y TRAMITACIÓN FACTURAS.

19.1. El contratista tendrá derecho al abono BIMESTRAL de los trabajos que realmente ejecute con arreglo al precio convenido, en los términos establecidos en la LCSP, en este Pliego y en el PPT. El importe de cada factura ascenderá a la cantidad resultante de dividir el importe de adjudicación por el número de meses de duración del contrato, o prorrateo correspondiente si se trata de un mes incompleto.

19.2. Si como consecuencia de la ejecución del contrato alguna factura tuviera que emitirse en los meses de noviembre y diciembre, dicha factura se imputará al presupuesto del contrato del año siguiente; por lo que esa posible factura que presente la empresa adjudicataria, deberá ser emitida en el mes de enero del año siguiente.

19.3. Se entiende que una actuación se ha realizado correctamente y, por tanto, será abonable, cuando se hayan ejecutado a satisfacción (en plazos y con la calidad adecuada) la totalidad de los trabajos realizados conforme al presente pliego, previa presentación de la correspondiente factura, que será conformada por el Responsable del contrato.

19.4. Gastos incluidos en el importe del contrato. De forma general, se entenderán incluidos en el importe del contrato los siguientes conceptos:

- Los vehículos sus reparaciones y mantenimiento, gastos de locomoción para atender todas las obligaciones derivadas del contrato.
- Las herramientas y equipos de medida y sus calibraciones correspondientes, personal, material consumible, fungible y repuestos necesarios para el correcto desempeño del servicio según límite establecido en el PPT.
- Las tasas y otro tipo de gravámenes, que sean necesarios abonar para la correcta ejecución del contrato (autorizaciones y tasas por gestión residuos, etc.) así como las sanciones impuestas al INVIED O.A. por la no ejecución de los trabajos por la empresa adjudicataria.
- Analíticas, tomas de muestras, diagnósticos y ensayos necesarios para la prestación del servicio.



19.5. No procede abono por operaciones preparatorias, siendo además exigibles los requisitos que se detallan a continuación:

- Por cada periodo de facturación y con ocasión de la emisión de la factura, la empresa adjudicataria remitirá al Responsable del Contrato:
 - a) Informe con la relación de todos los trabajos realizados, distinguiendo el tipo de mantenimiento al que corresponde. Copia de los resultados de las revisiones realizadas (gammas de mantenimiento cumplimentadas) y analíticas, así como copia de los partes de trabajo (PT) de las reparaciones realizadas junto con los albaranes del material repuesto.
 - b) Declaración responsable en la que conste expresamente que los repuestos que se han utilizado en el mantenimiento concuerdan con las especificaciones del pliego o documentos aportados, son nuevos y cumplen la normativa de aplicación.
- Las facturas se presentarán dentro Junto con la documentación anexa se presentarán dentro de los cinco días siguientes a la finalización del periodo de ejecución de los trabajos en el Registro del INVIED O.A., C/ Isaac Peral 20-32, 28015 – Madrid (excepto si son facturas electrónicas), y en las mismas se indicará el número de expediente del servicio y el objeto de las mismas.
- En la factura, en el espacio destinado al cliente, deberá figurar O.A. INSTITUTO DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA (INVIED), C/ Isaac Peral 20-32, 28015 Madrid, NIF: Q2801824J.

IGUALMENTE, DEBERÁN CONSTAR EN CADA FACTURA LOS SIGUIENTES DATOS:

Denominación de la Oficina Contable: S.G. Económico-Financiera del INVIED, Código DIR3: E04905501.

Denominación de la Unidad Tramitadora: O.A. Instituto de Vivienda Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, Código DIR3: E04905001.

Denominación Órgano Gestor: Subdirección General de Obras DIR3: EA0008721

Denominación Unidad proponente: Subdirección General de Obras

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que deben reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, el contratista está obligado a remitir y expedir factura electrónica por los trabajos efectuados para el presente contrato cuando el importe de la factura de que se trate sea superior a 5.000 euros.

- 19.6.** Una vez recibidas las facturas, el Responsable del contrato, si está de acuerdo con su aprobación, emitirá el correspondiente certificado de conformidad, que dará traslado junto con la factura a la Subdirección General Económico-Financiera para la tramitación de su pago.
- 19.7.** Si se confirman la existencia de deficiencias en los trabajos realizados o incumplimientos de las obligaciones y condiciones establecidas en el contrato, imputables a la empresa adjudicataria, éstas se recogerán en el informe de disconformidad que emita el Responsable del Contrato, en cuya virtud se devolverá la factura a la empresa para que solvente las deficiencias observadas, y se corrijan en un plazo no superior a 5 días hábiles, informando de estas actuaciones a la Subdirección General de Obras y a la Subdirección General Económico Financiera. Una vez subsanadas dichas deficiencias, la empresa presentará nueva factura con fecha actualizada en el Registro General del INVIED O.A., que seguirá de nuevo el proceso descrito en ésta Cláusula 19.
- 19.8.** A esta nueva factura, si procede, se le aplicarán las penalidades que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, para lo cual, el Responsable del Contrato remitirá a la Subdirección General Económico-Financiera, con copia a la Subdirección General Técnica y de Enajenación, junto con la factura recibida y el certificado de conformidad, un informe de los incumplimientos que se hayan podido producir en el periodo al que corresponde la misma, así como propuesta de las penalizaciones que de acuerdo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato sean aplicables.



20 REVISIÓN DE PRECIOS.

NO PROCEDE LA REVISIÓN DE PRECIOS.

Para el presente contrato, la Revisión de Precios “no será” procedente, siendo los motivos de su improcedencia, en su caso, los siguientes: según lo establecido en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

21 PRÓRROGA DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula 2 de este pliego, al fijar el valor estimado del contrato, se admite su prórroga o prórrogas hasta un máximo de otros 12 MESES,

En su caso, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, podrá acordarse su prórroga o prórrogas, que serán obligatorias para el empresario siempre que su preaviso se produzca al menos con una antelación mínima de dos meses antes de la fecha de finalización del plazo establecido del contrato, sin que la duración total del mismo, incluida la posible prórroga o prórrogas no supere, aislada o conjuntamente, el plazo fijado de 36 meses.

22 MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

22.1.- La Administración podrá modificar el contrato celebrado en los elementos que lo integran, por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en los arts. 203, 204, 206 y 207 de la LCSP y arts. 96 y 102 del RGLCAP.

Cuando como consecuencia de la venta de bienes inmuebles, cuyas instalaciones térmicas estén incluidas en el contrato o la entrega al INVIED O.A. de propiedades situadas en el ámbito de responsabilidad de las Áreas de Patrimonio, durante la vigencia del presente contrato o de sus prórrogas, se podrá modificar minorando o incrementando la parte proporcional presupuestada a partir de la fecha de la futura enajenación o incorporación, a solicitud justificada del Gestor del Área de Patrimonio, así mismo, debido a la necesidad de aumentar periodicidades o frecuencias de manera justificada por el Responsable del Contrato.

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 206 LCSP, el límite máximo propuesto será del 20% del importe de adjudicación del contrato, sin impuestos. En el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.

Procedimiento a seguir:

1) El Gestor del Área de Patrimonio/Responsable del contrato informará al Director técnico del expediente sobre:

- El hecho que da lugar a la modificación del contrato.
- La instalación sobre la que aplica la modificación y tipo de modificación requerida.
- La fecha prevista de inicio de las modificaciones, que como mínimo será de un (1) mes.
- Los cálculos del importe de la modificación según apartados siguientes.

2) En el caso de modificación del alcance del contrato en cuanto al número de instalaciones se refiere, el Responsable del Contrato seguirá lo establecido en el punto 7 del PPT, al objeto de agilizar la ejecución del contrato tramitando posteriormente la modificación al órgano de contratación.

3) Cálculo del importe de la modificación del contrato por variación del número de instalaciones dentro del alcance del contrato:

El mantenimiento sobre las instalaciones térmicas, incluye el correctivo y reparación, el preventivo y la gestión y asesoramiento técnico.

Las instalaciones en que se vea ampliado o reducido el contrato se valorarán incrementando o disminuyendo, respectivamente, el importe de adjudicación del contrato según el tipo de generador térmico en la siguiente cantidad:

Importe de la modificación = Σ (nº equipos térmicos de cada tipo · X) · nº de meses

Siendo:



n° equipos térmicos de cada tipo = sumatorio de equipos térmicos tipos A, B C o D que se incorporen o detraigan al contrato.

X= Importe de adjudicación de mantenimiento mensual de cada tipo de generador térmico.

n° de meses = Número de meses que restan para finalizar el contrato.

- 22.2.** En el supuesto de que, por cualquier circunstancia derivada de la ejecución del servicio fuera necesario realizar un reajuste de anualidades, el importe del contrato, que recogerá inicialmente el importe de la adjudicación, se podrá reajustar con posterioridad previo informe de la dirección técnica o responsable del contrato y audiencia al contratista. Se procederá a esta modificación, mediante Resolución del Órgano de Contratación en la que, sin producirse variación del importe contratado, se apruebe el reajuste de los importes de las anualidades del contrato y de su fecha de finalización, procediéndose en su caso, a la firma de documento administrativo formalizando esta modificación, todo ello de acuerdo con lo previsto artículo 96 del RGLCAP, y sin que esta modificación suponga variación del importe contratado. Asimismo se podrán reajustar las anualidades previstas en la Cláusula 2 de este pliego al adjudicar el contrato teniendo en cuenta la oferta del adjudicatario y el inicio del período de ejecución del servicio.
- 22.3.** Por otra parte, ni el responsable del contrato ni el contratista podrán introducir u ordenar modificaciones en el contrato que no estén debidamente autorizadas por el órgano de contratación.
- 22.4.** Para el caso de modificaciones no previstas se estará a lo dispuesto en el art. 205 de la LCSP, con las particularidades respecto del procedimiento señaladas en el art. 207 de la misma norma.
- 22.5.** Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo establecido en el artículo 153 de la LCSP.
- 22.6.** El INVIED O.A., por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el art. 198.5 de la LCSP.

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los arts. 208 y 246 de la LCSP y 103, 170 y 171 del RGLCAP, debiendo suscribirse la correspondiente acta de suspensión.

23 SUCESIÓN DEL CONTRATISTA, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

Sucesión

En los supuestos de sucesión en la persona del contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 98 del LCSP.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 214 LCSP y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

El contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

Subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo en los casos señalados en las letras d) y e) del art. 215, **las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del 60% del importe de adjudicación (sin impuestos).**

Se podrá subcontratar únicamente **los trabajos correspondientes al mantenimiento correctivo y de reparación.**

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato. El contratista principal asumirá igualmente la total responsabilidad frente a la Administración por lo que



respecta a la obligación de sometimiento a la normativa nacional o de la Unión Europea en materia de protección de datos (RDL 14/2019 de Medidas Urgentes de 31 de octubre)

En el caso de que se subcontrate la realización parcial del contrato con otras personas físicas o jurídicas, dicha contratación dependerá exclusivamente del adjudicatario, no pudiendo exigir responsabilidad de cualquier clase a la Administración como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y terceras personas. En todo caso la celebración de subcontratos derivados del presente contrato tendrán naturaleza privada, debiendo el contratista dar conocimiento por escrito a la Administración del subcontrato a celebrar, con indicación del nombre o razón social del subcontratista, el N.I.F. del mismo, datos de contacto y representante legal, justificación de su aptitud, acreditación de no encontrarse comprendido en alguno de los supuestos del art. 71 LCSP, así como la identificación de las partes del contrato que vaya a realizar e importe de las prestaciones subcontratadas. El incumplimiento de las obligaciones del contratista podrá dar lugar a la imposición de las penalidades señaladas en el presente pliego.

El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el art. 216 de la LCSP.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos (art. 215.8 LCSP).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 217 LCSP, por el órgano de contratación se podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de los contratos públicos han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos. Esta obligación se considera condición esencial de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto más adelante se recogen.

En el presente pliego no se prevén la realización de pagos directos a los subcontratistas.

VII- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

24. RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto (art 210 LCSP)).

El cumplimiento del contrato y el plazo de garantía se regularán por lo previsto en los apartados 1, 2 ,3 y 4 del artículo 210 de la LCSP.

En el presente expediente no se establece un plazo de garantía a partir de la fecha de recepción o conformidad (art. 210.3 LCSP).

El contrato se entenderá realizado correctamente y será abonable cuando se hayan ejecutado la totalidad de los trabajos señalados en el PPT; el incumplimiento o la falta de calidad en los trabajos, llevará aparejada una reducción en la factura, en el porcentaje que corresponda a la categoría de dichas prestaciones.

Una vez cumplidos los trámites señalados, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, levantándose al efecto el acta correspondiente.

Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención General, a efectos de su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.



Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente.

El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

25 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución de este contrato, las recogidas en los artículos 211, 212, 313 y 308 de la LCSP, así como las siguientes:

- a) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- b) La obstrucción de las facultades de dirección e inspección del INVIED.
- c) El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- d) El incumplimiento de la obligación de respetar la normativa vigente, tanto nacional como comunitaria, en materia de protección de datos (RDL 14/2019 de Medidas Urgentes de 31 de octubre)
- e) El incumplimiento de cualquiera de los requisitos del contrato fijados en el PPT.
- f) La falta de presentación de la factura por la empresa a requerimiento del INVIED O.A.
- g) El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales.
- h) Falta de nombramiento del coordinador del servicio y responsable de seguridad y salud
- i) El incumplimiento de las obligaciones previstas en la Cláusula 18 de este pliego por el Coordinador técnico o responsable de la empresa contratista.
- j) Estar al descubierto en las cuotas de la Seguridad Social de los trabajadores que participan en el contrato.
- k) No facilitar al inicio del contrato los datos de contacto del servicio de atención telefónica durante fines de semana y festivos.
- l) Cuando se produzca el segundo incumplimiento por faltas graves.

Los importes de las penalidades impuestas no excluyen la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho la Administración (art. 99.2 RGLCAP).

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada



previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación efectos de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 del TRLCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 de la LCSP.

VIII.- OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO

26 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Además de los derechos y obligaciones generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, así como de las condiciones especiales de ejecución, que en su caso se establezcan, se atenderá especialmente a las siguientes obligaciones:

- El empresario queda obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes y de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo.
- Dicho personal dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo la Administración del todo ajena a dichas relaciones laborales.
- El adjudicatario del presente contrato administrativo no queda comprendido ni en el ámbito organizativo ni en la relación de puestos de trabajo de personal laboral del O.A. Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa.
- Este Organismo Autónomo no ostenta la condición de empresario en el contrato administrativo que se celebre y en la prestación objeto del mismo. En ningún caso se entenderá producido cambio o sucesión de empresas, o en las situaciones productivas y organizativas de contrata y subcontratas, previstos en la legislación laboral.
- A la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del mismo como personal de la Administración contratante, según dispone el artículo 308.2 de la LCSP.
- El contratista se obliga, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia tributaria, relaciones laborales, Seguridad Social y cualesquiera otras de carácter general.
- Será responsable ante la Administración de los daños que pudieran producirse por los servicios deficientemente ejecutados, sin perjuicio de las sanciones económicas que pudieran corresponder, así como aquellos daños provocados durante la ejecución de los trabajos, ya sea sobre personas, bienes inmuebles o de tipo medioambiental, y cualquier otro daño provocado por una actuación negligente o por una demora en su actuación.
- Cumplimiento de las Condiciones especiales de ejecución establecidas en la Cláusula 17 del pliego.
- El adjudicatario deberá cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

A. Documentación a presentar antes de la firma Acta de inicio del contrato:

- a) Documentación relativa a la prevención de riesgos laborales, que como mínimo será:
- 1) Evaluación de riesgos de las actividades a realizar y maquinaria a utilizar.
 - 2) Justificación documental de cómo se organiza la prevención de riesgos en la empresa. (Copia del contrato con un servicio de prevención ajeno, acta de constitución del Servicio de prevención propio, acta de nombramiento de trabajadores designados o documento que acredite la asunción por parte del empresario de la actividad preventiva).
 - 3) Nombramiento por escrito del Responsable de Seguridad.
 - 4) En el caso de tener que realizar labores incluidas en el Anexo 1 del RD 39/1999, será necesario presentar el nombramiento del recurso preventivo.
 - 5) Registro de entrega de equipos de protección individual al personal que prestará el servicio.



Durante la vigencia del contrato, la empresa deberá informar al Responsable del Contrato de cualquier sustitución o modificación de los listados del personal destinado a ejecutar las labores objeto del contrato, así como anexar la documentación acreditativa antes de la incorporación al servicio.

En el caso de subcontratar determinadas labores con empresas, éstas deberán entregar la misma documentación en materia preventiva.

- b) Número de inscripción de la empresa adjudicataria o a subcontratar en el "Registro Integrado Industrial (RII)" según ley 21/1992 de 16 de Julio, de Industria, en la división, habilitación y categoría necesaria para la realización de los servicios objeto del contrato. En caso de no estar volcados los datos de las comunidades autónomas al RII, será necesaria la presentación de la declaración responsable presentada en el órgano competente de la comunidad autónoma donde esté establecida, que le habilite para desarrollar los trabajos objeto del contrato.
- c) Programa de Mantenimiento Preventivo Anual, que incluya el calendario mensual por instalación conforme a las frecuencias y trabajos mínimos especificados en el PPT y reglamentación en vigor de aplicación así como las Gamas de mantenimiento específicas.
Dichos documentos serán aprobados por el responsable del contrato y serán de obligado cumplimiento.
- d) Documentación acreditativa conforme la empresa adjudicataria o a subcontratar está inscrita en el registro

B. Documentación a presentar en el inicio del contrato

- a) Declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa en la que relacione:
- 1) Registro del personal que formará parte del equipo profesional asignado a la prestación del servicio, con los siguientes datos:
 - Nombre
 - Cualificación profesional
 - Titulación, cursos de formación e información en prevención de riesgos laborales recibidos, acreditaciones necesarias para desempeñar los trabajos.

El Registro se acompañará de los documentos que acrediten la filiación y situación de alta en la Seguridad Social (TC1,s y TC2,s del último mes donde consten los trabajadores relacionados), títulos oficiales, certificados de estudios, acreditaciones como carnets profesionales etc.
 - 2) Persona designada como Coordinador del Servicio con datos de contacto.
 - 3) Nombramiento por escrito del responsable de seguridad.
 - 4) Declaración responsable del personal que adscribirá al contrato.

27 PROTECCIÓN DE DATOS DEL INVIED O.A.; SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El contratista queda obligado a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte el órgano de contratación y a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos a que se refiere el artículo 122.2 de la LCSP (RDL 14/2019 de Medidas Urgentes de 31 de octubre)

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato, el plazo de garantía y los cinco años posteriores al vencimiento de éste (art. 133 y 112.2 de la LCSP).

El contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación.



El contratista adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas. Una vez finalizada la relación contractual, la empresa adjudicataria se compromete a devolver al INVIED O.A. los datos de carácter personal tratados y a destruir todas las copias de los mismos que obrasen en su poder.

El contratista y todo el personal que intervenga en la prestación contractual quedan obligados por lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo y por el Real Decreto Legislativo 14/2019 de Medidas Urgentes de 31 de octubre, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia, realizando el tratamiento de los datos en consonancia con lo establecido en las Directrices desarrolladas por la Agencia Española de Protección de Datos. Esta obligación seguirá vigente una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto.

La infracción de estos deberes por parte del contratista generará, además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

En el caso de que el contrato adjudicado NO implique el tratamiento de datos de carácter personal, se prohíbe expresamente el acceso a los datos de carácter personal por parte del personal a cargo del contratista. En caso de tener acceso accidentalmente a datos de carácter personal en el cumplimiento de las tareas encomendadas tanto el personal a su cargo, como el contratista, están obligados a mantener en todo momento el secreto profesional y deber de confidencialidad. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a datos personales responsabilidad del INVIED O.A., el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del INVIED O.A., con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

El personal del adjudicatario queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar, de cualquier forma, los datos de carácter personal a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizada la prestación.

El adjudicatario se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto.

CONFIDENCIALIDAD

Conforme al artículo 133 LCSP, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial, carácter que afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

A estos efectos, el contratista podrá designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados, circunstancia que deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

La confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles, ni a las partes esenciales de la oferta, respetándose en todo caso lo dispuesto en la normativa vigente en la materia.

INFORMACIÓN A LOS LICITADORES CON RESPECTO A PROTECCIÓN DE DATOS DEL INVIED O.A.

Los datos de carácter personal facilitados por los licitadores serán procesados y utilizados por el INVIED O.A. conforme a lo estipulado en el documento de tratamiento "Administración, Contratación", cuya finalidad será realizar las actuaciones necesarias para gestionar el contrato objeto de la presente licitación. Finalidad necesaria para a la ejecución de un contrato en el que el INVIED O.A es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales (artículo 6.1.b.) y para el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.c.) del Reglamento (UE) 2016/679 (Reglamento



General de Protección de Datos o RGPD).

Los datos de carácter personal únicamente se cederán, en aquellos casos en que exista obligación legal a los destinatarios recogidos en el documento de tratamiento "Administración, Contratación" incluido registro de actividades de tratamiento del INVIED O.A.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante el tiempo que resulte necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa específica que le sea de aplicación y en la normativa sobre archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Podrá ejercer gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos a través la Sede electrónica del Ministerio de Defensa, de manera presencial en el mismo centro o en cualquier oficina de registro oficial, o a través del correo del DPD@mde.es mediante documento firmado desde plataforma VALIDE.

28 GASTOS EXIGIBLES A LA EMPRESA QUE RESULTE ADJUDICATARIA

Gastos e impuestos

Se entenderá, a todos los efectos, que las ofertas de los empresarios comprenden no sólo el precio de los servicios, sino también el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (que figurará como partida independiente), de acuerdo con lo establecido en el artículo 88.1 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como cuantos gastos, tasas, arbitrios e impuestos afecten a su ejecución, y que no se encuentren expresamente excluidos en el presente Pliego. La referencia hecha al Impuesto sobre el Valor Añadido deberá entenderse para la Comunidad de Canarias al I.G.I.C., en las Ciudades de Ceuta y Melilla al IPSI, o, en su caso, al impuesto que por su ubicación territorial o la realización de la actividad le sea de aplicación.

29 CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

Con la presentación de su oferta, el licitador se compromete durante la tramitación del procedimiento al cumplimiento del Código ético y de conducta del personal relacionado con la función de compras en el Ministerio de Defensa, aprobado en la Instrucción 23/2020, de 4 de junio, del Secretario de Defensa, y a su adhesión en caso de resultar adjudicatario.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa la adhesión al Código ético y de conducta, mediante la presentación de la Declaración del Apéndice III del Código ético, conforme al modelo que figura como Anexo VI.

IX.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

30 RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

- 30.1.** El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por los textos vigentes de las siguientes normas: por la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público de 9 de noviembre; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 y, en cuanto no se encuentre derogado por las anteriores, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre en todo lo que no se oponga a la anterior y por la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y por las demás disposiciones vigentes en materia de contratación



administrativa que sean de aplicación al presente contrato y por los preceptos que regulan las normas tributarias y de la seguridad social de obligado cumplimiento.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las del derecho privado.

- 30.2.** Cualquier contradicción o duda que, sobre el contenido o interpretación, pudiera plantearse entre las Cláusulas del Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares deberá entenderse resuelta a favor de la aplicación preferente de éstas últimas (art. 68.3 RGLCAP).

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y sus efectos, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.



DON JOSÉ MANUEL SEMPERE ROIG, JEFE DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL ECONÓMICO-FINANCIERA DEL INVIED O.A., CERTIFICA QUE EL PRESENTE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, HA SIDO INFORMADO FAVORABLEMENTE POR EL ASESOR JURÍDICO DEL INVIED, EN SU INFORME DE FECHA 16/08/2024.

**EL JEFE DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN
José Manuel Sempere Roig-**



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

1.- Datos del expediente de contratación:				
NÚMERO: 202400000058				
TÍTULO: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE SISTEMAS DE CALEFACCIÓN Y ACS DE INMUEBLES RESPONSABILIDAD DEL INVIED O.A. EN LA COMUNIDAD DE VALENCIA".				
2.- Datos del representante o apoderado				
Nombre y apellidos		(D.N.I.)	Actuando en calidad de:	
3.- Datos de la empresa				
NOMBRE			CIF/NIF	
DOMICILIO			MUNICIPIO	
PROVINCIA	C.P.	FAX	TLEF. fijo	TELF. móvil
4.- Datos de persona de contacto para este expediente				
(Nombre y apellidos)		(Teléfono)	(FAX)	(Correo electrónico)
La empresa es PYME? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO				
5.- DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:				
.5.1. QUE la empresa a la que representa cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.				
.5.2. QUE ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en ninguno de los supuestos que en cada caso les resulten de aplicación de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la LCSP.				
.5.3. QUE la empresa a la que representa, caso de contar con 50 o más trabajadores, cumple con la obligación de emplear al menos, al 2% de trabajadores con discapacidad establecidas en el RDL 1/2013, de 29 de noviembre, o bien, cumple con las medidas alternativas legalmente previstas en el RD 364/2005, de 8 de abril.				
.5.4. QUE la empresa a la que representa cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral o social.				
.5.5. QUE la empresa a la que representa, en función del número de los trabajadores con los que cuenta, cumple con las medidas de igualdad legalmente previstas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.				

.5.6. Si se trata de **empresa extranjera**, aceptación de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

.5.7. QUE, en la presente licitación, a los efectos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio,

NO concurren **EMPRESAS** pertenecientes al MISMO GRUPO EMPRESARIAL.

SI concurren **las siguientes EMPRESAS** pertenecientes al MISMO GRUPO EMPRESARIAL.

NIF	Nombre EMPRESA

.5.8. QUE, en caso de ser una Unión Temporal de Empresas (UTE) asume el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en escritura pública, si resultara adjudicataria del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente. Las empresas que forman la UTE y su porcentaje de participación es el siguiente:

UTE	
NIF	Nombre EMPRESA

.5.9. Igualmente, manifiesta, que dicha empresa SI o NO está exenta del pago del Impuesto de Actividades Económicas (IAE)

Sí está exenta del IAE en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.1 letra R.D.L 2/2004

No está exenta del IAE, a cuyo efecto se acompaña copia del último recibo.

.5.10. Señalar si procede o no la subcontratación de los trabajos: SI NO

.5.11. En caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a favor de la empresa a la que represento, me comprometo a aportar los documentos que se señalan en el presente pliego, así como las aclaraciones y documentación complementaria que pueda requerir la Unidad técnica designada (Área de Contratación del INVIED O.A.).

.5.12. Asimismo, autorizo al INVIED O.A. a recabar los datos que obren en poder de la Administración necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas, a los efectos de verificación de identidad, seguimiento y control de circunstancias alegadas.

[Escriba aquí]

Los requisitos que en el presente documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día del plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato. La declaración y la oferta deben estar firmadas por quien tenga poder suficiente para ello.

Si varias empresas concurren como "Unión temporal de empresas" (UTE), cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad presentando todas y cada una de ellas la declaración responsable.

La presentación de la declaración responsable por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, se aporten los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad de lo previsto en la Cláusula 8 del PCAP.

El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de las declaraciones previamente presentadas, requiriendo al efecto la presentación de las correspondientes justificaciones documentales, en los términos del art. 69 de la Ley 39/2015.

Fecha y firma electrónica REPRESENTANTE (1)	Fecha y firma electrónica REPRESENTANTE (2)	Fecha y firma electrónica REPRESENTANTE (3)

[Escriba aquí]



ANEXO II PROPOSICIÓN ECONÓMICA

1.- Datos del expediente de contratación:

CONTRATO DE SERVICIOS ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
NÚMERO:20240000058

TÍTULO: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE SISTEMAS DE CALEFACCIÓN Y ACS DE INMUEBLES RESPONSABILIDAD DEL INVIED O.A. EN LA COMUNIDAD DE VALENCIA".

2.- Datos del representante o apoderado

Nombre y apellidos	(D.N.I.)	Actuando en calidad de:	En caso de UTE indicar nombre de la empresa a la que representa.

3.- Datos de la empresa o UTE

NOMBRE	NIF

Enterado de las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación del expediente arriba referenciado. Se comprometo a tomar a su cargo su ejecución con arreglo a lo dispuesto en los documentos contractuales que rigen esta contratación, cuyo contenido declara conocer y aceptar incondicionalmente, sin salvedad alguna, efectuando la siguiente oferta económica:

4.- Datos de la proposición económica: (MÁXIMO 100 PUNTOS)

CRITERIO A.- PRECIO (MÁXIMO 90 PUNTOS):

(A) Base imponible: (con un máximo de dos digitales)		€
(B) IVA, 21 % base imponible (con un máximo de dos digitales):		€
(A+B) IMPORTE TOTAL DE LA OFERTA: Base imponible + IVA (21%) (con un máximo de dos digitales):		€



CRITERIO B.- VISITA A ZONAS DE ACTUACIÓN (5 PUNTOS POR CADA RECINTO VISITADO MÁXIMO 10 PUNTOS):

CERTIFICADO NUMERO DE RECINTOS VISITADOS.....

* LOS CERTIFICADOS DEBEN SER FIRMADOS POR LOS GESTORES DE CADA ÁREA DE PATRIMONIO Y SE APORTARÁN JUNTO ÉSTE ANEXO II OFERTA ECONÓMICA

<p>Fecha y firma electrónica REPRESENTANTE (1)</p>	<p>Fecha y firma electrónica REPRESENTANTE (2)</p>	<p>Fecha y firma electrónica REPRESENTANTE (3)</p>
---	---	---



ANEXO III.

DECLARACIÓN DE EXENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

1.- Datos del expediente de contratación		
Número: 202400000058		
Título: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE SISTEMAS DE CALEFACCIÓN Y ACS DE INMUEBLES RESPONSABILIDAD DEL INVIED O.A. EN LA COMUNIDAD DE VALENCIA".		
2.- Datos del representante o apoderado		
Nombre y apellidos	D.N.I.	Actuando en calidad de:
3.- Datos de la empresa o UTE		
Razón social	N.I.F.	
4.- DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD		
<p>QUE, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicha empresa está exenta del pago del Impuesto de Actividades Económicas, según el artículo 82.1 letra _____.</p>		

Fecha y firma electrónica REPRESENTANTE (1)	Fecha y firma electrónica REPRESENTANTE (2)	Fecha y firma electrónica REPRESENTANTE (3)

JOSE MANUEL SEMPERE ROIG - 2024-09-04 12:28:30 CEST, Unidad tramitadora=GERENCIA-ECOFIN DEL I.N.V.I.E.D., Cargo=JEFE DE ÁREA DE CONTRATACIÓN, Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_53K19SCL2CGW6FUCU9GYBTFEZL9G en https://www.pap.hacienda.gob.es



ANEXO IV

ACEPTACIÓN REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL Y COMUNICACIÓN DEL
COORDINADOR TÉCNICO O RESPONSABLE DE LA EMPRESA CONTRATISTA

1.- Datos del expediente de contratación		
Número: 202400000058		
Título: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE SISTEMAS DE CALEFACCIÓN Y ACS DE INMUEBLES RESPONSABILIDAD DEL INVIED O.A. EN LA COMUNIDAD DE VALENCIA".		
2.- Datos del representante o apoderado		
Nombre y apellidos	D.N.I.	Actuando en calidad de:
3.- Datos de la empresa o UTE		
Razón social		N.I.F.
4.- DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD		
4.1. QUE muestra su conformidad con el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas del expediente, respecto al personal laboral de la empresa.		
4.2. QUE designa como coordinador técnico o responsable, integrado en la plantilla de la empresa, para establecer las comunicaciones con el Responsable del Contrato y, en su caso, con el Órgano de Contratación.		

Fecha y firma electrónica REPRESENTANTE (1)	Fecha y firma electrónica REPRESENTANTE (2)	Fecha y firma electrónica REPRESENTANTE (3)



ANEXO V
ADHESIÓN AL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA DE LA FUNCIÓN COMPRAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA

1.- Datos del expediente de contratación		
Número: 202400000058		
Título: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE SISTEMAS DE CALEFACCIÓN Y ACS DE INMUEBLES RESPONSABILIDAD DEL INVIED O.A. EN LA COMUNIDAD DE VALENCIA".		
2.- Datos del representante o apoderado		
Nombre y apellidos	D.N.I.	Actuando en calidad de:
3.- Datos de la empresa o UTE		
Razón social		N.I.F.
4.- DECLARA FORMALMENTE EL COMPROMISO A		
4.1.	Facilitar el cumplimiento de todas las cláusulas y condiciones del Código ético y de conducta de la función compras del Ministerio de Defensa, entendiéndose que cualquier acción violatoria del mismo, será objeto de inicio de un expediente y, en su caso, a las medidas que se estimen oportunas en función de la gravedad del incumplimiento.	
4.2.	Conocer y difundir este Código ético y de conducta entre los empleados de la empresa a la que represento, con el fin de facilitar el cumplimiento de los principios y valores descritos en él.	
4.3.	Evitar cualquier clase de interferencia en las diferentes fases de la función compras definidas en el ámbito de aplicación que pueda alterar los principios y valores definidos por este Código ético y de conducta.	
4.4.	Comunicar a los órganos competentes del Ministerio de Defensa cualquier posibilidad de conflicto de intereses, así como aquel comportamiento observado que se pueda considerar inapropiado y que pueda infringir este Código ético y de conducta, a través de los canales de comunicación habilitados.	

Fecha y firma electrónica REPRESENTANTE (1)	Fecha y firma electrónica REPRESENTANTE (2)	Fecha y firma electrónica REPRESENTANTE (3)

En caso de ser una UTE la adhesión al Código ético y de conducta deberá ser firmada por todos los representantes de las empresas que forman la misma.